



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2021-00214-00

Bogotá D.C., Doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **VALERIA DUQUE SANCHEZ** contra **CARLOS FERNANDO DUQUE LOPEZ** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$12.000.000.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2006. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

2.- Por la suma de **\$12.537.600.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2007. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

3.- Por la suma de **\$13.250.988.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2008. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

4.- Por la suma de **\$14.267.340.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2009. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

5.- Por la suma de **\$14.552.688.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2010. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

6.- Por la suma de **\$15.014.004.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2011. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

7.- Por la suma de **\$15.574.020.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2012. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

8.- Por la suma de **\$15.954.024.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2013. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

9.- Por la suma de **\$16.263.528.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2014. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

10.- Por la suma de **\$16.858.776.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2015. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

11.- Por la suma de **\$18.000.108.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

12.- Por la suma de **\$19.035.000.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

13.- Por la suma de **\$19.813.644.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

14.- Por la suma de **\$20.443.716.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

15.- Por la suma de **\$21.220.572.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

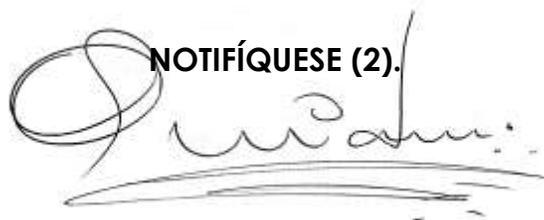
16.- Por la suma de **\$29.137.100.00** por concepto de pago de educación de los años 2017 a 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

17.- Por las cuotas alimentarias que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

18.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se tiene y se reconoce a la abogada ROSA ELENA GUARIN BARBOSA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 86
HOY: 13 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria